



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/005/2020

EMPRESA: “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”

APODERADA GENERAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “**FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “**FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.**”, representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal, el contrato pedido **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$813,982.88 (ochocientos trece mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), con una vigencia a partir del día del fallo de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/041/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha trece de enero de dos mil veinte, mediante el cual informa el incumplimiento de la empresa “**FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.**” anexando original de

Recibo original 06/02/2020

 INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

los oficios número 208C0301020200L/0045/2020, 208C0301020200L/0046/2020 y 208C0301020200L/0047/2020 suscritos por el P.L. en D. EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ LENZ, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia en los que informa las inasistencias de los elementos asignados al servicio de seguridad en esa Unidad Médica en los periodos comprendidos del 16 al 30 de noviembre de 2019, del 01 al 15 de diciembre de 2019 y del 16 al 31 de diciembre de 2019.-----

3.- En fecha 27 de enero de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

4.- En fecha 30 de enero de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: *“Que mi empresa comenzó a prestar el servicio de seguridad a partir del día 09 de diciembre de dos mil diecinueve y firmó el contrato el día 20 de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que reconozco únicamente las inasistencias de mi personal a partir del día 09 de diciembre de dos mil diecinueve y nos las que se mencionan con fecha anterior. Siendo todo lo que deseo manifestar”.*-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que el servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el “IMIEM” verificará periódicamente la calidad del servicio de seguridad y vigilancia proporcionado por el “CUERPO DE VIGILANCIA”.

Si como consecuencia de la verificación del servicio de seguridad y vigilancia el “CUERPO DE VIGILANCIA” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme lo siguiente:

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Incumplimiento de los bienes ofertados.





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

D).- Si el “CUERPO DE VIGILANCIA” una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el “CUERPO DE VIGILANCIA” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “CUERPO DE VIGILANCIA” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, de acuerdo con los plazos establecidos.

Las Unidades médico-administrativas documentarán la informalidad en la prestación del servicio a través de Acta Informativa, en la que se hará constar una narrativa de la falta de alguna de las condiciones establecidas y acordadas, citando para tal efecto, el lugar, el día y hora en que éste ocurrió, contemplándose además el monto que tal incumplimiento implica. La unidad médico-administrativa enviará copia fotostática de este documento al Departamento de Servicios Generales en un término no mayor de 48 horas, posteriores al incumplimiento.

Lo citado en el párrafo anterior, servirá de soporte para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Cuando el “CUERPO DE VIGILANCIA” presente un atraso de algún(os) de sus elementos en la prestación del servicio, igual o mayor a tres horas y a las inasistencias, se hará acreedor a una sanción de acuerdo a lo siguiente:

a) 200% (DOSCIENTOS POR CIENTO) del importe que se le pagaría al “CUERPO DE VIGILANCIA” en las tres primeras horas de retraso en la prestación del servicio, que se de en cada unidad médico-administrativa. El importe de esta multa se computará del resultado de la operación aritmética consistente en dividir el costo unitario por elemento (señalado en el anexo número uno del presente documento) entre las horas de la jornada laboral y el resultado será el costo por hora, la cual se multiplicara por la o las horas de atraso y el resultado por 200% y lo que resulte será el costo que tenga que pagar por las horas de retraso.

b) 250% (DOSCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO) del importe que se le pagaría al “CUERPO DE VIGILANCIA” en las horas 4, 5 y 6 de retraso en la prestación del servicio que se de en cada unidad médico-administrativa. El importe de esta multa se computará del resultado de la operación aritmética consistente en dividir el costo unitario por elemento (señalado en el anexo número uno del presente documento) entre las horas de la jornada laboral y el resultado será el costo por hora, la cual se multiplicara por la o las horas de atraso y el resultado por 250% y lo que resulte será el costo que tenga que pagar por las horas de retraso.

c) Inasistencias de los elementos. El importe de cada una de las inasistencias de los elementos del “CUERPO DE VIGILANCIA”, será igual al importe unitario diario que percibe cada uno de ellos, la cual será descontada de las facturas que presente el “CUERPO DE VIGILANCIA” para su pago.

Para determinar la aplicación de penas convencionales estipuladas, se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio del “IMIEM” no sea imputable al “CUERPO DE VIGILANCIA”.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: “...c) *Inasistencias de los elementos. El importe de cada una de las inasistencias de los elementos del “CUERPO DE VIGILANCIA”, será igual al importe unitario diario que percibe cada uno de ellos, la cual será descontada de las facturas que presente el “CUERPO DE VIGILANCIA” para su pago....*” situación que aconteció al presentarse inasistencias del personal de vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la referida cláusula.-----

En virtud de las manifestaciones hechas por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, en el desahogo de su Garantía de Audiencia donde manifiesta: *Que mi empresa comenzó a prestar el servicio de seguridad a partir del día 09 de diciembre de dos mil diecinueve y firmó el contrato el día 20 de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que reconozco únicamente las inasistencias de mi personal a partir del día 09 de diciembre*



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

de dos mil diecinueve y nos las que se mencionan con fecha anterior.”, y tomando en consideración lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del referido contrato que establece que la vigencia del mismo será a partir del día del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, y considerando que el fallo de adjudicación fue el día 9 de diciembre de 2019, únicamente se tomaran en cuenta las inasistencias del personal de vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia a partir del día 09 de diciembre de 2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la prestación del servicio durante los periodos que a continuación se describen:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO	NO. DE FALTAS
“FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-2019	HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	Del 09 al 15 de diciembre de 2019	5
			Del 16 al 31 de diciembre de 2019	39

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el descuento correspondiente por las inasistencias registradas en cada periodo correspondiente al salario que recibiría el elemento, esto es de \$321.66 (trescientos veintiún pesos 66/100 M.N.), el cual se aplicará al total de cada factura correspondiente al mes de diciembre de 2019. Descuento que se

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

hará una vez que el “PROVEEDOR” presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/AD-029-2019/042-20192019 en su domicilio legal sitio en Calle David Alvarado No. 300, Colonia La Magdalena 31, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO